

3. Serán funciones de la Dirección Técnica:

- a) definir los criterios y los plazos para la elaboración de los Documentos de Consenso por parte de los Grupos Técnicos;
- b) promoción, seguimiento y coordinación del proceso de elaboración de los mismos; y
- c) redacción del Documento de Debate del PIEC, a partir de los Documentos de Consenso y con el asesoramiento del Consejo Asesor de Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 13 de junio de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de junio de 2005 por la que se actualiza la relación de Letrados del Gabinete Jurídico y se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal.

El Decreto 46/1989, de 6 de junio, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico, modificado por Decreto 15/1992, de 25 de febrero, contiene en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de Letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer, con los efectos que proceden, a aquéllos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario, asimismo, dar a conocer tanto a quienes ostentan dicha representación en la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura como los domicilios que constituyen la sede oficial.

Los cambios que se han producido desde que se hizo pública la última relación de Letrados, mediante Orden de 13 de enero de 2004, aconsejan la actualización que ahora se articula, a la vez que se da publicidad a los domicilios, a efectos de notificaciones.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Hacer pública la nueva relación de personas que ostentan la calidad de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura que estará integrada por las siguientes personas:

Jefe del Gabinete Jurídico

José Manuel Rodríguez Corrales.

Letrados

Pedro Alvarado Rodríguez.

Esther Blanco Méndez.

Francisco Caldera Gómez.

Pilar Calleja García.

Antonio Carrasco Rodríguez.

Fernando Cintas Espinal.

Julia Durán Aznal.
 José Manuel Escalona Amor.
 María Esperanza Fernández Aguirre.
 Roberto Fernández Álvarez.
 María Dolores García Castaño.
 Francisco Javier Gaspar Nieto.
 Fernando Gutiérrez Creas.
 Beatriz Higuera Cebrián.
 Antonio Jiménez Mostazo.
 María Teresa Longa Sanz.
 Salvador Mateos Sánchez.
 Carlos Mejías González.
 Pedro Olmos Díaz.
 Pura Pérez García.
 Miguel Prieto Benítez.
 Jesús Rico Rodríguez.
 José Ángel Rodríguez Jiménez.
 Ana Cristina Sánchez-Barriga Leitón.
 María Elena Sánchez-Simón Pérez.
 María Serrano Arnés.

Habilitado

Ramón Serrano Álvarez Giraldo.

Segundo. Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

En Mérida:

— Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n. Tfno. 924 00 50 87. Fax: 924 00 50 92. C. P. 06800.

En Cáceres:

— Despacho del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en el nuevo Palacio de Justicia de Cáceres. Avda. de la Hispanidad con Ronda de San Francisco. C.P. 10002. Tfno. 927 62 01 86. Fax: 927 62 01 86.

En Badajoz:

— Despacho del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en Avda. de Huelva, 8. C.P. 06005. Tfno. 924 21 81 93. Fax: 924 24 80 54.

Mérida, 14 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
 CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Garrosa”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060115, denominada “GARROSA”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción y comercialización de productos agrícolas. Tiene un capital social de tres mil sesenta euros (3.060,00 €). Su domicilio social se establece en C/ San José nº 8 de Valdelacalzada (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Luis Alfonso Garrosa Martín como Presidente, D. Luis Alfonso Garrosa Cabanillas como Secretario, D. Abel Garrosa Cabanillas y D. Samuel Garrosa Cabanillas, como Vocales.

En Mérida, a 27 de mayo de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
 ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Obras de colectores en el Valle del Jerte (Cáceres)”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.